

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 de marzo de 2024

DEIA-DEEIA-AC-0033-1903-2024

Señor

JOSÉ EDMOND ESSES

Representante Legal

CORPORACIÓN MIRADOR PANAMÁ, S.A.

E. S. D.

Respetado Señor Eses:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**PARQUE ECOLÓGICO TERRAVENTURA**" a desarrollarse en los corregimientos de Ernesto Córdoba Campos, distrito de Panamá y provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. En respuesta a la pregunta 2 de la primera información aclaratoria, donde la Dirección de Seguridad Hídrica solicitaba plano de la zona de protección de las fuentes hídricas, el cual debía contener las escalas, coordenadas, distancia de protección, superficie de protección. Sin embargo, el promotor solamente aportó planos e indicó la superficie de zona de protección y la distancia, pero no aportó las coordenadas de la zona de protección. Por lo antes mencionado, se solicita:
 - a. Presentar plano que contenga las escalas, distancia de protección (según Ley Forestal), superficie de protección y las infraestructuras construidas y por construir.
 - b. Presentar coordenadas UTM de las zonas de protección de todas las fuentes hídricas y el radio para los nacimientos de agua identificadas dentro del proyecto.
 - c. Presentar plano con radio de protección para los nacimientos de agua de las denominadas quebradas 2 y 4, que se ubican dentro del polígono del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1 Forestal.
 - d. En base a la respuesta del punto b, en caso de que alguna de las infraestructuras se ubique dentro de la zona de protección de las fuentes hídricas, entonces deberá reubicarlas fuera de las fuentes hídricas y su zona de protección y aportar las coordenadas de las mismas.
2. En respuesta a la pregunta 4, de la primera información aclaratoria, donde se solicitaba aportar las coordenadas que generarán las superficies de cada uno de los caminos internos que interconectarán cada infraestructura y de los senderos, el promotor en las respuestas al literal (a), especificó con datos cuál es el ancho, longitud y superficies de cada uno; no obstante, las coordenadas aportadas en el literal (b), solo generan longitud, las cuales

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De: <u>Nota-DEIA-DEEIA-AC-0033-1903-2024</u>	Fecha: <u>26/3/2024</u> Hora <u>8:44 am</u>
Notificador: <u>Sergio Alvaro</u>	Retirado por <u>Ramón Eros Meyer</u>

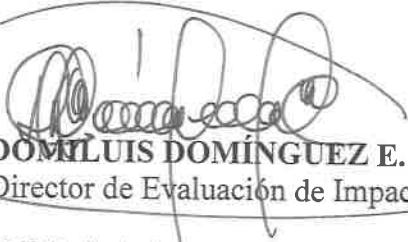
fueron verificadas por DIAM, mediante **MEMORANDO-DIAM-0052-2024**. Por lo antes mencionado, se reitera:

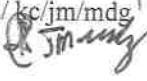
- a. Aportar coordenadas UTM, que generen la superficie de cada uno de los caminos internos a construir y veredas peatonales a construir.
3. En respuesta a la pregunta 6, donde se solicitaba verificar y aportar las coordenadas del polígono **PARQUE ECOLÓGICO TERRAVENTURA**, que no se ubiquen dentro del polígono proyecto **MIRADOR PANAMÁ (ETAPA 3)**, aprobado. Dichas coordenadas fueron verificadas por DIAM y se generó una superficie de 3ha+2,573.92m² de traslape entre ambos proyectos. En base a lo antes mencionado, se solicita:
 - a. Aclarar cuál de los dos proyectos señalados, desarrollará la superficie de traslape.
 - b. En caso de que el proyecto **MIRADOR PANAMÁ (ETAPA 3)** sea el desarrollador de dicha área, entonces el proyecto **PARQUE ECOLÓGICO TERRAVENTURA**, deberá aportar las coordenadas del polígono, segregando la superficie de traslape e indicar la superficie con la que quedará el proyecto.
 - c. En caso contrario, el proyecto **PARQUE ECOLÓGICO TERRAVENTURA** sea el desarrollador, entonces el proyecto **MIRADOR PANAMÁ (ETAPA 3)**, deberá presentar la modificación para reducir el área aprobada mediante **RESOLUCIÓN DEIA-IA-093-2019**

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file u Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/kc/jm/mdg




Panamá, a la fecha de presentación.

MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Sayurio</i>
Fecha:	02/09/2024
Hora:	8:44am

Señores Mi Ambiente:

Junto con saludarle y desearte éxito en sus funciones, por medio de la presente Yo, JOSÉ EDMOND ESSES, hombre, panameño, mayor de edad, con cédula No. 8-230-1783, en mi condición de Representante Legal de la empresa CORPORACIÓN MIRADOR PANAMÁ, S.A.; me notifico de manera escrita de la nota referente a la primera información aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0183-3008-2023, relacionada con el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del Proyecto "PARQUE ECOLÓGICO TERRAVENTURA" ubicado en el Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Distrito y Provincia de Panamá.

Se autoriza a Pamela Ríos Meyer con cédula, E- 8-113325 personal colaborador de **CONSULTORES AMBIENTALES Y MULTISERVICIOS, S.A.**, empresa debidamente inscrita en el Registro de consultores con el número **IRC 031-2005** para que retire la presente Resolución.

Atentamente a Usted.


JOSE EDMOND ESSES
Representante Legal
CORPORACIÓN MIRADOR PANAMÁ, S.A.
Cédula No. 8-230-1783

Yo, Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101.

CERTIFICO:
Que dada la cartera de la identidad de la(s) persona(s) que firmaron el presente documento, sus firmas estan autenticadas (Art. 1736 C.C. Art. B35 C.J.), en virtud de su identificación que se presentó.

Panamá, 27 NOV 2023

Testigo
Lidia, Tatiana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena





Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-226

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme

DEC 19 2023

Panamá,

Javier

Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera
REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

DIRECCIÓN DE EV
IMPACTO AM

RECIBI

Por *Gaynor*

Fecha: *02/07/2024*

Hora: *8:44 am*

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA
A.J.C. 3*
El presente cotejo NO implica la validez y eficacia del contenido de este documento ni el de su original (Art. 1739 CC)